Sesión 14a.

Día 13 de marzo de 1925.

Presente con aviso. Sr Presidente y Dr O'Reilly.

En Buenos Aires a las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece del mes de marzo del año mil novecientos veinticinco, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Vocales Srã Carmen S. de Pandol_ fini y Profesor Don Jorge A. Boero, bajo la Presidencia del Dr Francisco M. Alvarez, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo, tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo.

Sección Capital.

10.805 S/924. Desestimar definitivamente el ofrecimiento formulado por el recurrente Sr R. Saint-Mezard, en el sentido de que se instale un

taller para reparar las máquinas de escribir pertenecientes a la Repartición por no convenir a los intereses del H. Consejo.–

3298– D/925. Aprobar las rendiciones de cuentas (movimiento de caja) de los veinte Consejos Escolares de la Capital, correspondientes al mes de enero ppdo.–

2226– 30/924. Conceder el pase de la escuela n. 6 de la n° 19 del C. E. 3°, que solicita la vice-directora Srta Georgina Carballa, en vista de que dicho puesto se encuentra vacante por ascenso de la Srta Luisa C. T. de Festenessi.–

1722 12°/925. Mandar anotar en la foja de servicios de la maestra de la escuela n. 17 del C. E. 12° Srta Beatriz Aragón la circunstancia de no haber incurrido en ninguna inasistencia ni falta de puntualidad desde su nombramiento, 19 de agosto de 1922 hasta el fin del curso escolar ppdo.–

2094 13°/925. Declarar comprendida definitivamente dentro de

los beneficios del Volante 31, a la maestra Srta Elvira Delia Cacciolatti, quien deberá continuar prestando servicios en carácter de maestra auxiliar en la escuela nº 10 del C.E. 13º.—

7730 - I/924.- No hacer lugar al pedido formulado por el Sr. Tomás A. Piñero en el sentido de que se reconsidere la resolución recaida en el exp. 7730-I/924,- por la que se desestimó la denuncia de bienes vacantes presentada por el mismo, por fallecimiento del Sr. Gregorio E. Zuasnábar, de acuerdo con lo dictaminado por la Oficina Judicial.—

Sección Territorios.

865 - M/925. 1º.- No computar como inasistencias las incurridas por la directora y maestra de la escuela nº 94 de Misiones, Srtas Elvira Kamierz y María Inés Meza, los días 6 y 7 de octubre del año último, en vista de que las mismas fueron motivadas por causas de fuerza mayor, como se comprueba con el do-

"cumento de fs 3 del exp.—
2º.— Justificar sin sueldo,—
la inasistencia en que
incurrió el día 13 de Octu-
bre ppdo la mencionada
directora Srta Eloina Rami-
rez (asuntos particulares).—

19.572 N/924. No aprobar el contrato de
locación por casa destina-
da al funcionamiento de
la escuela nacional nº 97
de Neuquén, en el que se esta-
blece un alquiler de cuaren-
ta cinco pesos m/n mensual,
inaceptable por tratarse
de un local tasado en o-
chocientos pesos; y volver
el exp. a la Inspección Sec-
cional respectiva para
que forme nuevo convenio
sobre la base de un alqui-
ler de veinte pesos m/n men-
sual, a lo sumo, pagade-
ro desde el día en que se
entreguen satisfactoria-
mente terminadas las
obras expresadas en el
dictámen de la Comisión
de Hacienda y Asuntos Le-
gales, y demás condiciones
de práctica.—

10.175 F/922. 1º Suspender todo pago de

haberes a la directora de la escuela nº 10 de Los Toldos Srta Margarita S. de Ullivarri y al Inspector Seccional del mismo territorio Sr. López Aranda hasta tanto se aclare este asunto.-

2º- Manifestar al Inspector Sr. López Aranda que debe evitar en absoluto, en lo sucesivo, los pedidos de adscripción del personal docente o directivo y mucho menos adscribirlo por su cuenta, pues se le aplicarán severas sanciones.-

3º- Responsabilizar al citado Inspector por los haberes que haya abonado a la directora en cuestión a partir desde el 1º de septiembre de 1924 (término de las vacaciones, en que debió empezar a funcionar la escuela.-

4º- Pasar el exp. a la Inspección General de Territorios para:

(a)- Que ubique en la primera vacante que se produzca en las escuelas de su de_

"pendencia, de cualquier sección, a la directora de la escuela en cuestión, señora de Ullivarri en vista de la situación irregular en que se encuentra y que se prolonga desde hace tres años.-

(b).- Que gestione del dueño del local de la escuela N.º 10 de Mina Concordia (Los Andes), Sr. Harold Teasdale, continúe cediendo el local hasta tanto sea necesario para la escuela y le inquiera en que forma ha exigido la devolución del local en cuestión al Inspector Seccional y para que exija del Inspector explique la contradicción que se hace notar en la comunicación de fs 87.-

2982 L/924. 1.º- Crear un curso nocturno de adultos en Kilómetro 8 (Comodoro Rivadavia), por encontrarse dentro de las disposiciones en vigor que exigen un censo que arroje un minimum de 40 adultos analfabetos no así en Puerto Deseado-

cuyo censo no arroja dicha cantidad.-

2°.- Disponer, en cuanto a la creación de dichos cursos para Yacimientos Petrolíferos, Kilómetro 5 y Puerto Madryn, se efectúe previamente el censo reglamentario.-

16.189 M/924. Reconocer sueldo de tercera categoría por los servicios prestados como suplente de la Sra Silvia A. H. de Noguecia maestra de la Escuela n.109 de Misiones, a la Srta Francisca Mosquada, con imputación a la respectiva partida del Presupuesto de 1923 hasta el 26 de noviembre ppdo mediante su refuerzo de conformidad con lo establecido por su artículo 40 y a partir de esa fecha, por tratarse de un hecho consumado, a la partida correspondiente a la tercera categoría.-

22.881 R/924. Suspender por el término de un mes al maestro de la escuela n.11 de Río Negro, Sr José A. del Espeche co-

"no sanción disciplinaria por la falta cometida haciéndole presente que en caso de reincidencia será separado del puesto.–

Sección Provincias.

286 – 16/924. No hacer lugar al pedido formulado por la maestra ayudante de la escuela nº 65– de Mendoza, Srta Elisa Vergara Ramallo– en el sentido de que se reconsidere la resolución de fs 61 del exp.– por la cual se le declaraban injustificadas las inasistencias en que incurriera durante el año ppdo– en vista de que los hechos que aduce la recurrente no son suficientes como para modificar la mencionada resolución.–

19.386 – 2/924.– Ordenar el archivo de las actuaciones, dejándose constancia, previamente, que el traslado de la maestra de la escuela nº 4 de Corrientes, Srta Josefa D. Araujo– se debe a las incidencias que ella ha provocado a la di

"rectora y no por la direc-
tora, como por error se con-
signa a fs. 20 del exp. (artícu-
lo 2º).-

2367 E/925. Aprobar el proceder de
la Inspección General de
Provincias al disponer el
traslado de la escuela Nº
97 de San Juan, de "Paso de
Lamar", donde funciona-
ba con escasa inscripción
y asistencia a "Niquivil
Viejo", donde se cuenta con
suficiente población es-
colar.-

3532 S/925. Acordar la permuta que
en sus respectivos pues-
tos solicitan los directo-
res Srta Dolores T. de Mon-
tiel de la escuela Nº 74 de
Córdoba y Sr Augusto T. Ga-
tica, de la Nº 43 de Santa Fe,
quienes deberán conservar
sus actuales sueldos y ca-
tegorías.-

3.002 T/925. Acordar la permuta que
en sus respectivos puestos
solicitan las maestras ay-
dantes de las escuelas Nºs 112
y 60 de Tucumán, Srta Laura
E. Peralta Aguilar de Sierra
y Srta Daría M. Pantoli:-

2357 B/925. Arbitrar a la maestra normal Srta María Ignacia Martes, quien desempeña el cargo de maestra auxiliar de la escuela n° 78 de Buenos Aires, concepto de muy bueno durante los años 1922 y 1923.—

1639 – M/925. Aprobar los servicios prestados por la actual maestra auxiliar de la escuela n° 34 de Mendoza, Srta María Luisa Nellar, como auxiliar interina de la escuela n° 101 de la misma provincia, desde el 22 de mayo al 11 de junio ppdo.—

3270 M/925. Acordar la permuta que en sus respectivos puestos solicitan el Sr José L. Quiroga, director de 2a de la escuela n° 88 de Córdoba y el Sr Rafael Escudero, auxiliar de la n° 87 de Mendoza.—

114 B/925. Acordar goce de medio sueldo en la parte de la licencia concedida sin él por enfermedad, desde el 16 de septiembre al 30 de noviembre del año ppdo. al director de la escuela no

84 de Buenos Aires Sr. Narciso Romero.-

3268 E/925. Acordar la permuta que, en sus respectivos puestos solicitan las directoras de las escuelas Nos 154, y 26 de la provincia de Córdoba, Sra María C. de González Elizal y Zafira F. de Alvarez Igarzábal, quienes deberán conservar sus actuales sueldos y categorías.-

22.313 T/924.- 1º- Aprobar las designaciones provisorias para maestras ayudantes de las escuelas Nº 10 y 28 de Tucumán, recaídas a favor de las subpreceptoras normales nacionales Sritas Flora Salazar y Petrona Margarita Torres, respectivamente, con cargo de registrar sus títulos dentro del plazo de tres meses, bajo apercibimiento de quedar cesantes.-

2º- Aprobar así mismo los servicios que ambas maestras hayan prestado desde la fecha en que tomaron posesión del puesto.-

21.042 B/924.- Desestimar la propuesta de local destinado a reemplazar el ocupa la escuela nacional n° 42 de "Lavalle" (Buenos-Aires), por cuanto si bien el edificio de que se trata reune condiciones de amplitud e higiene superiores al que ocupa, ofrece el serio inconveniente de que está edificado en altos, constituyendo, por lo tanto, una grave dificultad para la marcha de la escuela en razón de que los alumnos deberán trasladarse a un terreno lindero durante los recreos por carecer de patios la casa; y encomendar al Inspector Seccional respectivo haga los mayores empeños para conseguir otro local adecuado para trasladar dicha escuela.—

17092 S/924 1°.- Acordar las licencias que solicita el personal docente de las escuelas de San Luis en la forma que se indica en las planillas de fs 152 y 153; y aprobar los servicios que el personal

suplente haya prestado.-
2º- Apercibir seriamente al Inspector Seccional de San Luis Sr. Pereyra Guiñazú, por la considerable demora con que han sido elevadas las solicitudes de licencia de que se trata y dado que las explicaciones que sobre el particular dá el mismo, son inaceptables, no adoptándose una medida más severa en atención a que ya fué removido del cargo que desempeñaba provisionalmente.

Sección Capital.

17.887 13/924. Ampliar la resolución de noviembre 12 ppdo.- (fs 6 del exp.) en el sentido de que se acuerda goce de sueldo íntegro a la maestra de la Escuela nº 8 del C. E. 13: Sra. María J. R. de Rivadaneira, desde el 21 de junio al 9 de julio del año ppdo- término en que se encontró con licencia sin sueldo, por enfermedad.-

413- C/925. No hacer lugar a la subvención equivalen

_te al sueldo de cuatro maestras que solicita la dirección del "Huerfanato Casa de Jesús"; en vista de que el Presupuesto General de Gastos no permite la imputación.-

11.890 20/924. No hacer lugar al pedido formulado por la profesora de dibujo de la escuela de adultos n. 4 del C. E. 20°, Srta Benita R. Dighero, en el sentido de que se la traslade a la diurna N° 4 del C. E. 5°, por no existir en la actualidad vacantes de profesores especiales en las escuelas diurnas.-

90 S6/925. No hacer lugar al pedido formulado por la Presidenta de la "Asociación Asilo de Nuestra Señora de Luján", en el sentido de que se acuerde a la misma una subvención consistente en el nombramiento de una maestra de grado, una de dactilografía y otra de corte y confección, porque la situación actual del Presupuesto del H. Consejo no permite la imputación del gasto.-

22.454 10/924. 1°- Aprobar el gasto efectuado por la Dirección de la Escuela Recreo de Vacaciónes del Consejo Escolar 10°- calle Juan Francisco Seguí N° 3755- en el alquiler y transporte de un piano para dicho establecimiento, por los meses de enero y febrero del corriente año, y que asciende a la suma de sesenta pesos moneda nacional.-

2°- Mandar pagar por Dirección Administrativa, la suma de sesenta pesos moneda nacional, a favor del Director de la Escuela Recreo de Vacaciones del C. E. 10°- Sr Luis León de los Santos, en calidad de reintegro de lo pagado de su peculio, por concepto del alquiler del piano a que se refiere el artículo anterior; debiendo imputarse el gasto al Item 3- Partida 47 del Presupuesto General Vigente.-

Exp. . . . . 1°- Incorporar al plan de estudios vigente para las

escuelas de adultos, los cursos prácticos de "confección de sombreros" y "frutos y flores" a fin de satisfacer un deseo manifiesto de los alumnos de las mismas.-

2°- Establecer que la duración de los cursos de la referencia será de un año, con un horario semanal de seis horas, impartiendo esos conocimientos, el personal docente titular que posea preparación especial en las citadas materias.-

1798 J/925 Disponer que se liquiden los sueldos que correspondan al personal ascendido y nombrado interinamente por decreto de la Presidencia de fecha 4 de febrero ppdo- hasta que el H. Consejo resuelva respecto a su situación definitiva.-

Exp. . . . . 1°- Ofrecer un homenaje al Excmo Señor Presidente de la República de Chile,- Dn Arturo Alessandri, con motivo de su paso por esta Capital, en el local de la

escuela "República de Chile" Nº 13 del Consejo Escolar 4º.-

2º.- Encargar al Sr. Secretario General Dr. Mario Eduardo Rébora para que, en nombre del H. Consejo, haga uso de la palabra en el acto a realizarse.-

Sección Territorios

16.087 T/924. - Adoptar el proyecto presentado por la Inspección General de Territorios de reglamentación sobre aprobación de servicios y liquidación de sueldos de los maestros suplentes de las escuelas de su dependencia, introduciéndose en el artículo 2º de la misma la modificación a que alude Dirección Administrativa, con lo cual queda en la siguiente forma:

1º.- Las Inspecciones Seccionales de Territorios, en lo sucesivo, formularán las planillas de sueldos de los maestros suplentes de las escuelas de su dependencia.-

2º.- Las referidas planillas

deberán ser remitidas por las Inspecciónes Seccionales a la Inspección General de Territorios del 1° al 10 de cada mes; ésta oficina efectuará el control y las enviará a Dirección Administrativa, sin más trámite, girará a las Inspecciones Seccionales el importe total de los sueldos indicados en las aludidas planillas, con excepción de los de la Sección 10a cuyo pago se hará por Tesorería.-

3°.- Si la remisión no pudiera efectuarse en el plazo señalado, de inmediato, los Inspectores lo pondrán en conocimiento de Dirección Administrativa, especificando la causa de la demora; Si ella no fuera satisfactoria se dará cuenta a la Presidencia del Consejo a los efectos de la sanción disciplinaria correspondiente.-

4°.- Esa demora, de prolongarse un lapso de tiempo mayor de cinco días

no será motivo para que Dirección Administrativa deje de liquidar y girar el importe de las planillas de sueldos de las demás Seccionales.–

5°.– El importe de las inasistencias en que hubiere incurrido dicho personal, si no se lo hubiera hecho ya al formular la liquidación, será deducido del sueldo al abonarse éste, siendo responsable de su pronto pago el propio funcionario que omitiera hacerlo.–

6°.– Si se omitiere por cualquier causa, incluir en las planillas los haberes de un maestro suplente, los mismos se insertarán en las del mes siguiente.–

7°.– Los Inspectores Seccionales, el día 10 de cada mes, enviarán a la Inspección General un cuadro demostrativo de los servicios que hayan prestado los maestros suplentes en el mes anterior, indicando:

(a) Nombre y apellido del suplente.–

(b).– Número y localidad

de la escuela.—
(c).—Entre que fechas ha prestado servicios.—
(d).—Número de inasistencias.
(e).—Nombre y apellido del reemplazado.— Si el cargo estuviera vacante, así se hará constar.—
8º.—La Inspección General formulará con ellos un solo legajo, que elevará a la consideración Superior, para la aprobación de los servicios prestados, a cuyo efecto, previamente, informarán la Dirección de Personal y Dirección Administrativa.—

1898 7/925.—Aprobar el contrato de locación de casa que para la instalación de la escuela nº 116 de "Estación Ojeda" (Pampa), ha celebrado ad-referendum el Inspector Seccional respectivo, el que se encuentra extendido en debida forma y establece el alquiler mensual de ciento sesenta pesos m/n mensual y término de cinco años con opción a dos más por parte del

Consejo, contándos desde el día en que el mismo ocupe la casa.-

19.532 C/924 1°- No aprobar el contrato de locación celebrado por el Inspector Seccional del Chaco por la finca que ocupa la escuela n° 96 de dicho territorio, por el alquiler mensual de cincuenta pesos m/n por considerar dicho alquiler excesivo, teniendo en cuenta que la casa está tasada en quinientos pesos y que la inscripción de alumnos es reducida (39 niños).-

2°- Autorizar la firma de nuevo contrato sobre la base de un alquiler de treinta pesos m/n mensual, a lo sumo, pagadero desde el día en que se entreguen satisfactoriamente terminadas las obras a que se hace referencia la Inspección Seccional respectiva, y demás condiciones de práctica.-

20.415 I/924. No hacer lugar al pedido formulado por la directora de territorios adscrip-

„ta a la Inspección General respectiva Sta. Merope Binotti, relativo a que se le acuerde con goce de sueldo toda la licencia que se le concedió por resolución de fecha 21 de noviembre de 1924 (fs 4).-

Sección Provincias

1463 - S/925 Autorizar la compra de un piano con destino a la escuela nº 32 de Santa Fe, dentro del importe de un mil doscientos pesos m/n que resulta de sumar la cantidad recaudada en el beneficio realizado por la mencionada escuela ($442.40) y la suma con que contribuye el Consejo ($757.60 m/n).- debiendo la Dirección Administrativa desglosar el giro de fs 3- El gasto de $757.60- se imputará al Item 4- Partida 33 del Presupuesto vigente.-

20.323 C/924 1º- No hacer lugar al reclamo de alquileres que formula el Sr. Cipriano Batalla, desde el 1º de Junio de 1922, no especificando su monto, por la

casa de su propiedad en que funcionó la escuela n.º 122 de Corrientes, la que según informe del Sr. Inspector Seccional fué cedida gratuitamente, funcionando la escuela desde el 18 de julio de 1921 hasta el 7 de junio de 1922 en que fué clausurada, no habiendo vuelto a funcionar hasta la fecha.–

2º—Autorizar al Inspector Seccional, siempre que exista suficiente población escolar—cosa que debe verificar previamente—para celebrar contrato de locación por la finca de que se trata, mediante un alquiler de veinte pesos m/n mensual, término de dos años, con opción a otros dos por parte del Consejo y demás condiciones de práctica.–

En caso de que no se contase con el número reglamentario de alumnos, la Inspección General de Provincias debe adoptar las medidas necesarias a fin de trasladar la escuela a otro

punto en que se justifique el funcionamiento de la escuela.–

Sobre raspado a fs 45 renglón 7 "nando" – Vale –

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y siete horas y cincuenta y cinco minutos.–

Francisco M. Alvarez

Mario L. Gilbert